

**RESOLUCIÓN No. 02-473
(Bucaramanga, 06 de abril de 2026)**

Por medio de la cual se adopta el incremento salarial dispuesto por el Gobierno Nacional para el año 2026 y se aplica a la escala de asignaciones básicas salariales de los empleados públicos de las Unidades Tecnológicas de Santander dispuesta en la Resolución No. 02-842 del 04 de junio de 2025

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, Estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 53 “Los Derechos de los Trabajadores” precisando que uno de los principios mínimos fundamentales de todo trabajador es recibir una “remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia No. C-1064 de 2001 falló sobre el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia expresando que:

“(...) protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que ganan uno o dos salarios mínimos como de los que están ubicados en escalas salariales superiores. Ello ha de ser así, por respeto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destaca la Sentencia C-1433 de 2000 relativa al aumento salarial de los servidores públicos (...).”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó, que en el aumento salarial anual no es posible desconocer las sentencias judiciales C-815 de 1999, C-1433 de 2000 y C-1017 de 2003 que sirvieron de base para la realización de los respectivos incrementos salariales en años anteriores y el artículo 4º de la Ley 4 de 1992, que dispone que cada año el sistema salarial de los empleados públicos se modificará aumentándolo.

Que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos, en el marco de la Ley 4 de 1992.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto radicado bajo el número 2007ER3409, dirigido a las Unidades Tecnológicas de Santander expresa que:

“(…) aquellos empleados que venían recibiendo la remuneración superior continuarán devengando esa remuneración hasta que cambien o se retiren del servicio, en todo caso, los servidores que ingresen posteriormente, se ajustarán a la remuneración del empleo cuya remuneración se ajusta al tope máximo legal.”

Que el Gobierno Nacional y las Centrales Obreras acordaron un incremento salarial en el año 2026 para los empleados públicos correspondiente al crecimiento porcentual del IPC en el año 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual regirá a partir del primero (1°) de enero de 2026.

Que el crecimiento porcentual del IPC para el año 2025 fue de cinco punto uno por ciento (5.1%) sobre el IPC del año anterior, el cual sumado al uno punto nueve por ciento (1.9%), totaliza un incremento salarial para el año 2026 del siete (7%) sobre la escala salarial vigente al año 2025.

Que la escala salarial de la vigencia 2025 dispuesta en la Resolución No. 02-842 del 04 de junio de 2025, constituye y compone la escala salarial base para aplicar el aumento autorizado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 01-011 del 28 de julio de 2025, en su artículo 6° autoriza al Señor Rector para que aplique el incremento anual a los Empleados Públicos de la Institución para la vigencia 2026, que disponga mediante Decreto el Gobierno Nacional y la negociación colectiva.

Que el Acuerdo No. 01-031 del 09 de diciembre de 2025, concede facultades específicas al Señor Rector en su artículo primero *“(…) y en general todos aquellos que sean necesarios para garantizar el normal desarrollo de la Institución (…)”*.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander certifica la existencia de Disponibilidad en los rubros presupuestales de la vigencia 2026 para atender el incremento fijado por el Gobierno Nacional del siete (7%), según Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la escala de asignaciones básicas salariales mensuales para los empleados públicos de las Unidades Tecnológicas de Santander, establecida en la Resolución No. 02-842 del 04 de junio de 2025, con base en el aumento determinado por el Gobierno Nacional del siete (7%) dispuesto en el Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026, así:

ESCALA DE ASIGNACIONES BÁSICAS SALARIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

No	EMPLEO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	PLANTA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2026	% INCREMENTO
01	Rector	Directivo	048	13	Despacho Rector	\$ 23.123.108	7,00%
02	Vicerrector	Directivo	057	12	Despacho Rector	\$ 23.123.108	7,00%
03	Secretaría General	Directivo	066	11	Despacho Rector	\$ 18.487.484	7,00%
04	Director Administrativo	Directivo	009	11	Despacho Rector	\$ 18.487.484	7,00%
05	Decano	Directivo	003	11	Despacho Rector	\$ 18.487.484	7,00%
06	Jefe de Oficina	Directivo	006	12	Despacho Rector	\$ 23.123.108	7,00%
07	Jefe de Oficina	Directivo	006	11	Despacho Rector	\$ 18.487.484	7,00%
08	Jefe de Oficina	Directivo	006	10	Despacho Rector	\$ 15.126.124	7,00%
09	Jefe de Oficina	Directivo	006	09	Despacho Rector	\$ 12.580.977	7,00%
10	Asesor	Asesor	105	09	Despacho Rector	\$ 13.445.449	7,00%
11	Profesional Universitario	Profesional	219	08	Planta Global	\$ 11.764.774	7,00%
12	Profesional Universitario	Profesional	219	07	Despacho Rector	\$ 10.084.088	7,00%
13	Profesional Universitario	Profesional	219	07	Planta Global	\$ 10.084.088	7,00%
14	Profesional Universitario	Profesional	237	06	Planta Global	\$ 9.243.744	7,00%
15	Profesional Universitario	Profesional	219	06	Planta Global	\$ 9.243.744	7,00%
16	Profesional Universitario	Profesional	219	06	Despacho Rector	\$ 9.243.744	7,00%
17	Profesional Universitario	Profesional	219	05	Planta Global	\$ 7.260.544	7,00%
18	Profesional Universitario	Profesional	219	05	Despacho Rector	\$ 7.260.544	7,00%
19	Técnico Administrativo	Técnico	367	04	Planta Global	\$ 4.789.503	7,00%
20	Técnico Operativo	Técnico	314	04	Planta Global	\$ 4.789.503	7,00%
21	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	03	Planta Global	\$ 5.484.655	7,00%
22	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	03	Planta Global	\$ 4.741.982	7,00%
23	Auxiliar Área de Salud	Asistencial	412	02	Planta Global	\$ 4.741.982	7,00%
24	Conductor	Asistencial	480	02	Despacho Rector	\$ 4.741.982	7,00%
25	Secretaria	Asistencial	440	02	Planta Global	\$ 4.741.982	7,00%
26	Auxiliar Servicios Generales	Asistencial	470	01	Planta Global	\$ 3.729.094	7,00%
27	Docente Titular	Docente	NA	NA	Planta Docente	\$ 12.401.762	7,00%
28	Docente Asociado	Docente	NA	NA	Planta Docente	\$ 11.891.785	7,00%
29	Docente Asistente	Docente	NA	NA	Planta Docente	\$ 11.552.152	7,00%
30	Docente Auxiliar	Docente	NA	NA	Planta Docente	\$ 10.916.285	7,00%

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo mencionado en la parte motiva, los empleados clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, se les aplicará el mismo porcentaje del aumento salarial mientras estos sean ejercidos por sus actuales titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes máximos fijados por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 8 del Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026, “Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 11 del Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026, *“Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos”*.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que adelante los ajustes presupuestales correspondientes y de conformidad realice los pagos.

Expedida en la ciudad de Bucaramanga a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


OMAR LENGERKE PÉREZ
RECTOR

Revisado: Dr. Edgar Pachón Arciniegas - Secretario General
Proyectó: Dra. Elizabeth Lobo Gualdrón - Vicerrectora Administrativa y Financiera

